



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, del Director General de Cultura y Patrimonio, por la que se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración del Órgano de la Iglesia Parroquial de El Salvador de Belmonte de San José (Teruel) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, clasifica los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

La Ley define los Bienes Catalogados como aquellos que pese a su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural. Estos bienes serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés precisa de la tramitación de un procedimiento que ahora se inicia y que ha de resolverse en un plazo máximo de 18 meses. El procedimiento será el establecido en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y la inclusión de dicho bien en el Catálogo se hará por orden de la Consejería del Departamento responsable de Cultura y Patrimonio.

El órgano de la Iglesia Parroquial de El Salvador de Belmonte de San José (Teruel), presenta unos valores culturales singulares recogidos en el anexo I de esta resolución que le hacen merecedor de esta protección. Es un órgano construido en 1747 por los Hermanos Turull de Calanda y cuya caja se debe al maestro Marco Meseguer, siendo adecuada su protección como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por ello, el Director General de Cultura y Patrimonio, acuerda:

Primero.— Incoar procedimiento para la declaración del órgano de la Iglesia Parroquial de El Salvador de Belmonte de San José (Teruel) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, conforme a la descripción del bien que se publica como anexo I.

Según el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados. Dicho régimen se recoge en el Título II, Capítulo II de la Ley 3/1999, lo que implica que cualquier intervención en un bien inmueble catalogado precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General (avenida de Ranillas, edificio 5 D, 2.ª planta de Zaragoza en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas). Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose al Director General de Cultura y Patrimonio, en la dirección antes indicada.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, y notificarla al Ayuntamiento de Belmonte de San José y al resto de interesados.

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.— El Director General de Cultura y Patrimonio, Ignacio Escuin Borao.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL ÓRGANO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE EL SALVADOR DE BELMONTE DE SAN JOSÉ (TERUEL)

Se construyó en 1747 previo acuerdo entre el Ayuntamiento de Belmonte de San José y el taller de los Hermanos Turull, relevantes maestros organeros y vecinos de Calanda. La caja de dicho órgano fue capitulada en mismo año y es obra del Maestro Meseguer, de madera ricamente decorada, en la que sobresale un relieve que representa una escena Bíblica de David tocando el arpa o diversas tallas de ángeles tocando trompetas. En 1751 todavía estaba en fase de construcción (según reza una inscripción anotada en el interior del mismo) y en 1760 ya se había terminado, incluyendo una octava larga no especificada en el contrato inicial.

El órgano no se destruyó durante la guerra civil y fue restaurado durante los años 2005-2007 por lo que se encuentra en buen estado de conservación.